



INFORME TÉCNICO N° 696

Gestión: Manifestación General de Impacto Ambiental
Proponente: YPF S.A.
Fecha: 28 de Noviembre de 2022
Autor: Lic. Ricardo Mayer
Area: Departamento Petróleo

Objetivo

Análisis de la información presentada por la Empresa YPF S.A., Dictamen Técnico, Sectoriales y Audiencia Pública.

Antecedentes

La Dirección de Proyección Ambiental viene actuando con distintas acciones conducentes a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, resultantes de las actividades petroleras que se desarrollan en la Provincia de Mendoza.

- Expte. Electrónico N°**2018-4575763**, Manifestación General de Impacto Ambiental Área Puesto Pozo Cercado Occidental
 - 1 pozo convencional.
- Dictamen Técnico Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo.
- Dictamen Sectorial Departamento General de Irrigación
- Dictamen Sectorial Municipio Tupungato
- Respuestas y Ampliaciones Dictamen Técnico YPF S.A.
- Informe y Acta Inspección N°666 -serie E.
- Audiencia Pública Virtual

Informes de Situación, Área Puesto Pozo Cercado

Informe Ambiental 2008

R.S.A.P.P. (Registro de Situación Ambiental de la Producción Petrolera), Estudios Ambientales, Informes de Situación, Actas de Inspecciones, Informes Técnicos, etc.

Competencia

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), es competencia de la Autoridad Ambiental Provincial, de acuerdo a la Resolución N° 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, que delega en su art. 1° en el entonces Director de Saneamiento y Control Ambiental *“la facultad de otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, establecida en el art. 27 de la Ley 5961 y su art. 2 del Decreto 437/93, reglamentario de la citada ley, con relación a los proyectos de obras o actividades referentes a **exploración y explotación** de hidrocarburos...”*.



Implementación, seguimiento y fiscalización

Departamento Petróleo, DPA.

Encuadre Legal

- 1) Ley Provincial N° 5961 de Conservación, Defensa y Mejoramiento de Ambiente.
- 2) Decreto Provincial 2109/94.
- 3) Decreto Provincial N° 437/93
- 4) Decreto Provincial N° 170/08
- 5) Decreto Provincial N° 248/18
- 6) Resolución N° 25/04 Secretaria de Energía de la Nación
- 7) Resolución N° 105/92 Secretaria de Energía de la Nación
- 8) Ley 27566 Acuerdo de Escazú

Gestión del proyecto

El presente informe corresponde a la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) del Área “Puesto Pozo Cercado Occidental”, ubicada en el departamento de Tupungato, provincia de Mendoza.

A fin de tener un marco técnico más amplio se solicitaron Dictamen Técnico a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, y Sectoriales al Departamento General de Irrigación y Municipio de Tupungato.

Asimismo se realizó una Audiencia Pública virtual, donde la empresa YPF S.A., expuso sobre el proyecto referido a la actividad Petrolera en el Área y un pozo convencional. Posteriormente los participantes habitantes de Tupungato, en forma unánime se expresan en las audiencias realizadas y por escrito, en contra de la actividad no convencional en el Área.

Evaluación

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en identificar, interpretar y prevenir la posible afectación de la actividad petrolera del proyecto de un pozo exploratorio convencional; Y la activación petrolera en el Área Puesto Pozo Cercado Occidental, la cual se encuentra sin actividad productiva.

Que el Art. N° 27 de Ley 5961, indica: Que todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial deberán obtener una declaración de impacto ambiental (DIA).....

Por tal motivo se evalúa la actividad Petrolera y el proyecto propuesto de un pozo exploratorio, teniendo en cuenta los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos del lugar para lograr una evaluación cualitativa primaria del impacto ambiental que podría generarse y



las medidas preventivas a tomar, por efecto de las actividades petroleras en el área y los trabajos de la perforación de un pozo exploratorio convencional, considerando disposiciones reglamentarias dentro del marco previsto por Ley N° 5961 de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Teniendo en cuenta que el Área Puesto Pozo Cercado Original, cuenta con toda la información de base, desde la creación de la Ley N° 5961, además fueron presentados e incorporados al Registro del Área, los respectivos Informes de Partida e Informes de Situación anuales e informe ambiental 2008, se han monitoreado a través de los años las diferentes instalaciones. Además todas las obras y pozos petroleros cuentan con su aprobación.

Se identifican dos tipos de ambientes en el Área, que se pueden sintetizar como una bajada aluvial con formación de (waicos) en los cauces naturales ubicados en la zona Sur-Este y un cordón montañoso de baja altura (1500 m) denominado cerrillada de Tupungato, que se ubica en el sector Nor- Oeste, en el sector Sur Oeste se encuentra la zona productiva de Tupungato .

El Área Puesto Pozo Cercado se dividió en dos polígonos para ser licitadas (Oriental y Occidental), siendo la que se está evaluando es la occidental, la cual no se encuentra en producción.

De acuerdo a Inspección de campo, se verifico que las zonas propuestas no observan mayores inconvenientes ambientales, teniendo en cuenta la sensibilidad en el sector identificado.

Sobre el sector Este del área, y aproximadamente a 6 Km. fuera del límite se encuentra el Rio Tunuyan, en los demás sectores no hay ríos de régimen permanente, solo es atravesado por arroyos de régimen torrencial ligados a tormentas estivales.

Se realizó un relevamiento de pozos existentes en el Área, los cuales se encuentran en su totalidad fuera de servicio. No se cuenta con datos referidos a hermeticidad de los mismos.

Cabe destacar que el Área Puesto Pozo Cercado Occidental, limita con las siguientes áreas petroleras de la cuenca cuyana entre ellas se encuentran, Cacheuta, Tupungato, Piedras Coloradas, Chañares Herrados y Puesto Pozo Cercado Oriental, todas en producción.

La Reserva más cercana es el Parque Cordón del Plata, la cual se encuentra fuera del área, aproximadamente a 40 km. de distancia.

En relación a Pueblos Originarios no se identificaron en el área, de acuerdo al la fuente Utilizada: Dirección de Hidrocarburos – Datos INAI, Listado de Pueblos Originarios (Actualizados a 31/05/2019) - DPA

El suelos es arenoso, la flora es de tipo monte, siendo la especie más representativa la jarilla (*Larrea divaricata*).

No se presenta información sobre pasivos ambientales.



No se presenta seguro ambiental, que fuera solicitado en Decreto de adjudicación del Área N° 1359, Art. 17 (*Seguro Ambiental El permisionario deberá contratar un seguro ambiental conforme a la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias conjuntas*).

OPINION DE ORGANISMOS INTERVINIENTES

DICTAMEN TECNICO UNCUYO

Dictamen Técnico Facultad de Ingeniería UNCuyo, En resumen, del análisis del Ex. 2018-04575763-GDEMZA-DPA#SAYOT. Resol.2019-47-EGDEMZA-DPA#SAYOT. Dictamen Técnico s/MGIA Área de Exploración Puesto Pozo Cercado Occidental. Departamento de Tupungato. YPF S.A. Provincia de Mendoza, se concluye que cumple con los requisitos formales mínimos exigidos por la Ley N° 5961 y sus decretos reglamentarios. Además solicita que se realicen los estudios de impacto ambiental correspondientes a cada proyecto y se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones expresadas en el DT. Las mismas fueron presentadas en respuesta a Dictamen Técnico.

SECTORIAL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

Dictamen Sectorial Departamento General de Irrigación. Resol. N° 1087 Apruébese el informe técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial correspondiente al Proyecto denominado “DICTAMEN SECTORIAL MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL AREA DE EXPLORACION PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL YPF S.A.”, tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5961 y Resolución N° 589/2014 DPA.

SECTORIAL TUPUNGATO

Sectorial Departamento de Tupungato a través del Área de Gestión Ambiental, considera al proyecto “Manifestación General de Impacto Ambiental Área de Exploración Puesto Pozo Cercado Occidental” de suma importancia, ya que la actividad petrolera debe ser controlada y fiscalizada para evitar que se afecten la calidad y cantidad de recursos naturales y ambientales. La Manifestación General de Impacto Ambiental realizada por la consultora Knight Piesold fue dictaminada por el CEIRS de la Facultad de Ingeniería de la UNC. Estando en total acuerdo con lo dicho Dictamen Técnico y dando la seguridad de que fue realizado por profesionales idóneos en la temática es que solicitamos a consultora y empresa proponente cumplir con lo dictaminado y las observaciones dadas. Dado que para nosotros no quedo claro el tipo de actividad y el tipo de exploración, acompañando las consideraciones a tener en cuenta por parte de la Empresa YPF S.A., es que informamos la existencia de la Ordenanza Municipal N° 08/2013 la cual PROHIBE en el Departamento de Tupungato la actividad de Exploración y Explotación de Gas y Petróleo de yacimientos no convencionales bajo la técnica de Fractura Hidráulica o Fracking (Art N° 1). El Municipio de Tupungato a través del Área de Gestión Ambiental informa a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza que el proyecto es viable, siempre que se cumpla con lo dicho en cada uno de los informes.

Conclusión

Habiéndose dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley N° 5961, y sus decretos reglamentarios, y finalizado los trámites administrativos, se aconseja otorgar a la Empresa YPF S.A., la **Declaración de Impacto Ambiental del Área Puesto Pozo Cercado Occidental**, la cual estará condicionada al cumplimiento efectivo de los requerimientos del presente informe.

Teniendo en cuenta los problemas de conectividad que acarreo la Audiencia Pública virtual y la negativa de la totalidad de los participantes referida a explotación no convencional, sumado a la Ordenanza Municipal referida a la prohibición de la actividad no convencional en el Departamento de Tupungato, queda claro que no hay licencia social para dicha actividad, lo cual queda plasmado en el expediente desde orden 120 a 141 y desgravación de la audiencia pública orden N° 119, por tal motivo y en caso que la empresa proponga realizar actividad No Convencional en el área, deberá presentar Manifestación General de Impacto Ambiental.

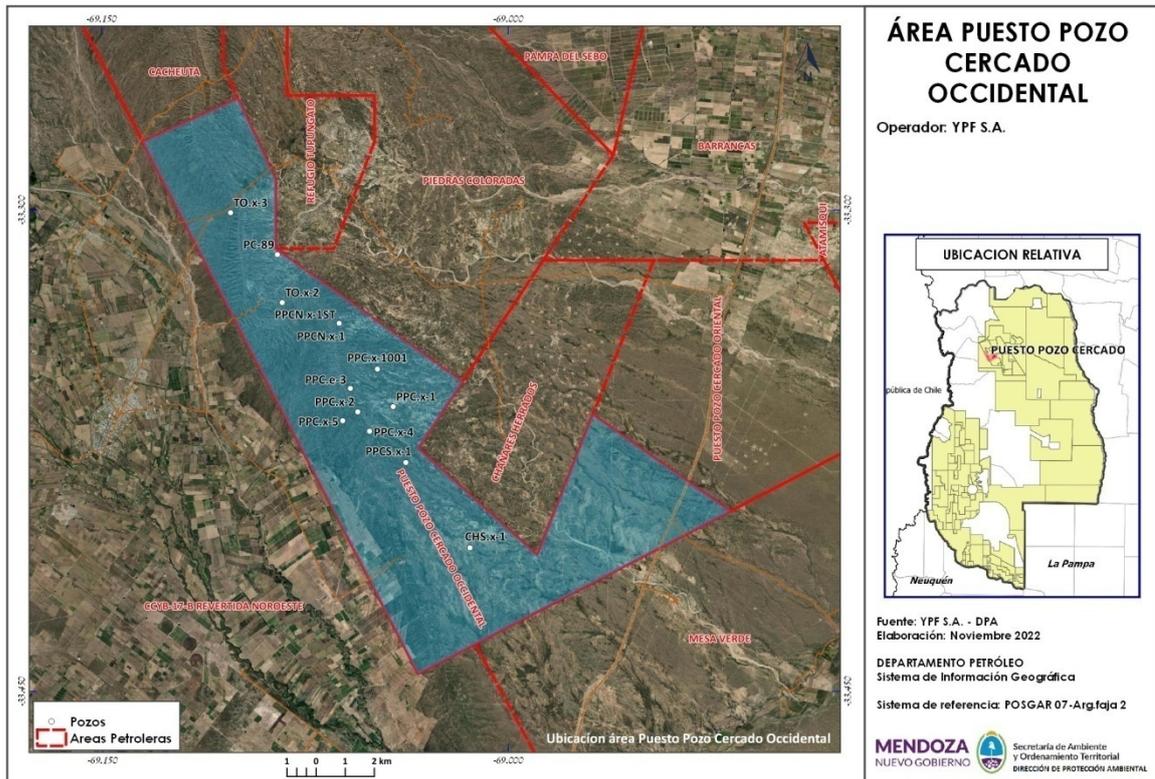
Requerimientos

- **La Empresa YPF S.A.**, deberá realizar la presentación de la póliza del Seguro Ambiental, según Decreto N° 1359 Art.17 de adjudicación del Área y legislación ambiental (Ley 25675).
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá presentar para el pozo propuesto en MGIA Aviso de Proyecto para su evaluación particular.
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá presentar información referida a hermeticidad y perfil CBL/VDL de los pozos del Área a fin de contar con línea de base de los mismos, los que deberán ser evaluados por UNCuyo.
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá contar y presentar todos los permisos necesarios para las actividades propuestas como: canteras, servidumbres, caminos, uso de agua, etc.
- **La Empresa YPF S.A.**, para las actividades de desmonte y nivelación de locación se deberá realizar y presentar a DPA, un relevamiento arqueológico y paleontológico de los sectores a impactar previo a la realización.
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá presentar plan de gestión de residuos sólidos, semisólidos y peligrosos y plan de respuesta ante emergencia.
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá implementar un programa de monitoreo, aguas superficiales, flora, fauna, aire, suelo, a fin de dar seguimiento al estudio de base el cual debe ser actualizado anualmente con la información obtenida.
- **La Empresa YPF S.A.**, Se deberán profundizar los estudios hidrológicos e hidrogeológicos de la zona.
- Notificar la resolución a los participantes de la audiencia pública vía mail.
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá ajustarse a la Legislación Ambiental y a las buenas prácticas relacionadas a la actividad petrolera.
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá presentar propuestas de obras de acuerdo a la inversión propuesta en licitación.
- **La Empresa YPF S.A.**, deberá presentar información sobre pasivos ambientales.

Recomendaciones

Incorpórese al Registro de la Situación Ambiental de la Producción Petrolera (RSAPP)

Área Puesto Pozo Cercado Occidental Instalaciones





Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe Final

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.